



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01663-2011-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

*Convocatoria bolsa empleo temporal de agentes policía local*

Información pública de lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011, sobre aprobación de las bases específicas y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT.**

#### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases determinar los requisitos y modalidad de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Agentes de la Policía Local, para la provisión temporal mediante nombramiento interino en los supuestos de sustitución por causas legalmente establecidas, vacantes, contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal que pudieran surgir.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y dotada de las retribuciones correspondientes al grupo C1.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Denominación: Agente de Policía Local.

Naturaleza: Bolsa de empleo temporal mediante nombramiento interino.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

Tribunal específico: Asesores del tribunal que podrán asistir a la sesión con voz pero sin voto.

Sistema selectivo: concurso-oposición.

Presentación de instancias: diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón según modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II.

Derechos de examen: 12,02 € según Ordenanza Fiscal de aplicación, que se podrán hacer efectivos en la cuenta 2077 0424 52 3100108430 de Bancaja.

#### BASE TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias adjuntando la documentación correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.

c) Estar en posesión del Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres, todo ello deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado médico oficial.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, el permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/ peso no superior a 0'16Kw/kg.

#### BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y SISTEMA DE EVALUACION.

Fase de oposición: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Cuestionario

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre el temario recogido en el Anexo I de estas bases.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias que comprenden el programa Anexo I a estas bases por un tiempo máximo de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública ante el mismo, quien podrá formular las aclaraciones y preguntas que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará en este ejercicio la sistemática en el planteamiento, conocimiento, adecuada aplicación de la normativa vigente y formulación de conclusiones.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarla.

Fase de concurso.- De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Únicamente pasarán a esta fase los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una entrevista personal.

Los interesados serán emplazados para la realización de la entrevista personal en el lugar y hora que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento, menos en casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el Tribunal, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en aquella, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

En la entrevista personal se valorará tanto la experiencia profesional como la idoneidad y aptitud de los mismos, en relación a las funciones a desarrollar, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes aprobados sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y fase de concurso.

#### BASE QUINTA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resultado de las mismas. A la vista de la expresada publicación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan y/o reforzar el servicio de la Policía Local durante temporadas en que sea necesario.

Para formar parte de la bolsa será necesario haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida en cada uno de ellos.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean



debidamente acreditadas:

1.-Que el/ la aspirante se halle de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.

2.-Por enfermedad común o accidente profesional.

3.-Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración u empresa.

En los dos primeros supuestos, se respetará el orden del aspirante para cuando se produzca nueva vacante y en el tercero pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario será excluido de la lista.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales desde el llamamiento, para aportar en el Departamento de Personal, la documentación a que se hace referencia en esta base.

La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa el mismo. En caso de formalización del nombramiento sin completar el período de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros servicios hasta completar dicho período.

Finalizada la vigencia del nombramiento y una vez alcanzado o superado dicho período de un año, no se podrá formalizar otro nuevo hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

En el supuesto de aspirantes empatados en el total de puntuación, el llamamiento, se resolverá mediante sorteo público.

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de un año contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Alcaldía-Presidencia. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

**BASE SEXTA.- LEGISLACIÓN ESPECIFICA APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las Bases Generales publicadas en el BOP nº 17 de 8 de febrero de 2011 y en los siguientes preceptos:

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001).

- Orden de 1 de junio de 2001 (DOGV núm. 4.049, de 24 de julio de 2001)

- Orden de 23 de noviembre de 2005 ( DOGV núm 5148, de 02 de diciembre de 2005).

**ANEXO I**

**PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos.

Tema 2. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 4. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

Tema 5. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 6. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 7. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario.

Tema 8. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 9. El homicidio y sus formas. Lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones.

Tema 10. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos y robos. El robo y hurto de vehículos.

Tema 11. El proceso penal. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 12. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 13. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 14. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 15. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducción y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 16. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 17. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 18. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 19. Callejero. Redes viarias principales. Caminos principales. Callejero de Alcalà de Xivert. Callejero de la zona costera. Masías y otros núcleos habitables.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	Mod.012 b
--	-----------

**CONVOCATORIA**

1. Grupo	2. Puesto de trabajo	3. Sistema selectivo	4. Fecha B.O.P.

5. Solicita hacer las pruebas en valenciano: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Seleccione con una X la opción elegida)
--

**B. DATOS PERSONALES**

6. D.N.I.	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Nombre

10. Fecha nac.	11. Domicilio	12.Codigo P.

Poblacion	Provincia	Telefono

**C. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**



14. : Mediante el procedimiento de:

Turno Libre.  
Turno movilidad.  
(Seleccione con una X la opción elegida)

D. SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Resguardo de los derechos de examen.  
Fotocopia compulsada del D.N.I.  
Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.  
Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas a que hace referencia esta instancia y DECLARA ser ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones especificadas en las bases rectoras de la convocatoria.

Así mismo, que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el artículo 58.c de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

Alcalá de Xivert, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT